



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0206-2023-A-MDLL/CH/C

Llusco 29 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Exp. 2205-2023, el Ingeniero Ambiental Jonan Abimael Colque Denos remite la Carta N° 001-2023-JACD, el Informe N° 062-2023-OGRD/SGI/GM/MDLL/CH/C de fecha 14 de agosto del 2023, el Informe N° 599-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL de fecha 16 de agosto del 2023, el Informe N° 288-2023-MDLL/OPP de fecha 27 de noviembre del 2023, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, la opinión legal N°104-2023-OAJ/MDLL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 19.- Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Los instrumentos del Sinagerd que deben ser establecidos son: **"a. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado"**.

Que, el inciso 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que "Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.3 identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva de riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.

Que, mediante R.M. 188-2015-PCM se Aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, el cual tiene como objetivo, Establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, en su artículo 5.3.3 Plan de Contingencia Local (PCL), Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de consejo. Según corresponda, con la finalidad de brindar atención a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual, se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda.

El mencionado Plan debe ser articulado como: El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente; Los planes de operaciones de emergencia local; Los planes de continuidad de servicios; Los planes de continuidad operativa.

Que, mediante Exp. 2205-2023, el Ingeniero Ambiental Jonan Abimael Colque Denos remite la Carta N° 001-2023-JACD, mediante el cual presenta la elaboración del "PLAN DE CONTINGENCIA DE LLUVIAS INTENSAS, PLAN DE CONTINGENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS Y PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES - 2023" y según constan en los términos de referencia y sus alcances, indicando que durante este tiempo he cumplido con los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 525, adjuntando 01 anillado (PLAN DE CONTINGENCIA DE LLUVIAS INTENSAS - 2023), 01 anillado (PLAN DE CONTINGENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS - 2023), 01 anillado (PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES - 2023).

Que, mediante Informe N° 062-2023-GRD/SGI/GM/MDLL/CH/C de fecha 14 de agosto del 2023, el responsable de la oficina de GRD/Defensa Civil, solicita la aprobación de los Planes de contingencia (PLAN DE CONTINGENCIA DE LLUVIAS INTENSAS, PLAN DE CONTINGENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS Y PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES - 2023), mediante acto Resolutivo, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en su Artículo 14^a que señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, son parte integrante del Sistema SINAGERD, por lo tanto le faculta la implementación de los instrumentos de gestión dentro de su competencia, a fin de dar cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 599-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL de fecha 16 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, remite los planes de contingencia para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en su Artículo 14^a que señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, son parte integrante del Sistema SINAGERD, remitiendo su respectivo informe con la finalidad de fortalecer la preparación, prevención y respuesta ante la presencia de los peligros, solicitando la aprobación de los planes de contingencia vi acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 077-2023-GRD/SGI/GM/MDLL/CH/C de fecha 23 de octubre del 2023, el responsable de la oficina de GRD/Defensa Civil, concluye y recomienda que el informe tecnico se elaboró en concordancia con lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y su respectivo Anexo 05: "Lineamiento para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI"; Se tiene la necesidad de incorporar 03 planes de contingencia detallada en el numeral III del presente informe tecnico, considerando que se encuentran alineada a los criterios de priorización señalados por el sector correspondiente según Ley N° 29664 SINAGRED, la incorporación al programa presupuestal 2023-2025; La inversión que se solicita incorporar al 2023-2025, se encuentra alineada a los Planes Estratégicos Nacional, Sectorial, Regional, Provincial y Distrital; Se deberá cumplir con los plazos y metas asumidas en la consecución de los objetivos planteados.

Que, mediante Informe N° 791-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL de fecha 23 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas, remite los planes de contingencia para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en su Artículo 14^a que señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales, son parte integrante del Sistema SINAGERD, remitiendo su respectivo informe con la finalidad de fortalecer la preparación, prevención y respuesta ante la presencia de los peligros, solicitando la aprobación de los planes de contingencia vi acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 288-2023-MDLL/OPP de fecha 27 de noviembre del 2023, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación mediante acto resolutivo los planes de contingencia ante lluvias intensas por el monto de doscientos diecisiete mil novecientos con 00/100 soles (S/. 217,900.00), plan de contingencia frente a bajas temperaturas por el monto de doscientos ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles (S/. 284,500.00), plan de contingencia frente a incendios forestales por monto de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta con 00/100 soles (S/. 149,880.00), indicando que el monto total de los planes de contingencia es de seis cientos cincuenta y dos mil veintiocho con 00/100 soles (S/. 652,028.00).

De lo dispuesto por la normativa vigente citados en los párrafos precedentes, se desprende que la **Solicitud de APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE Planes de contingencia (PLAN DE CONTINGENCIA DE LLUVIAS INTENSAS, PLAN DE CONTINGENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS Y PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES - 2023) el mismo que implica un presupuesto total**



de seis cientos cincuenta y dos mil veintiocho con 00/100 soles (S/. 652,028.00), con la finalidad de fortalecer la preparación, prevención y respuesta ante la presencia de los peligros.

Que, mediante la opinión legal N°104-2023-OAJ/MDLL, de fecha 29 de noviembre la **Oficina de Asesoría Jurídica** opina por la procedencia de la aprobación **MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LOS SIGUIENTES PLANES DE CONTINGENCIA respecto a: a) PLAN DE CONTINGENCIA DE LLUVIAS INTENSAS - 2023, b) PLAN DE CONTINGENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS - 2023 y c) PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES - 2023;**

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LOS PLANES DE CONTINGENCIA respecto a: a) PLAN DE CONTINGENCIA DE LLUVIAS INTENSAS - 2023, b) PLAN DE CONTINGENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS - 2023 y c) PLAN DE CONTINGENCIA DE INCENDIOS FORESTALES - 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, EL PRESUPUESTO TOTAL DE SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES (S/. 652,028.00), CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA PREPARACIÓN, PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE LA PRESENCIA DE LOS PELIGROS, QUE INDICAN EN EL ARTICULO PRECEDENTE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Defensa Civil, área de informática y demás áreas pertinentes, dar cumplimiento al presente acto resolutorio y a Secretaria General notificar para el efecto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
ALCALDE.
GERENCIA MUNICIPAL.
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.
OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y RIEGOS DE DESASTRES.
ÁREA DE INFORMÁTICA.
ARCHIVO/SO.

